

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2021-MDCH/GM**

Chilca, 09 de julio del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO  
- JUNÍN**

**VISTO:**

La Carta N° 44-RT/AHJ-MDCH-GOP/2020, del 25 de enero del 2021, el Ing° ALFREDO HUIZA JAIME, Responsable Técnico de la Actividad denominada, "Limpieza, Mantenimiento Superficial y Acondicionamiento de Vías Asfaltadas en el Jr. Riva Agüero, entre la Av. 9 de Diciembre y la Av. Leoncio Prado de Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo – Departamento Junín"; la Carta N° 001-2021-ING/OHCG/TP-RIV, del 27 de enero del 2021; el Informe N° 045-2021-MDCH/GOP/ALO, del 01 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 16-2021-MDCH/GOP, del 01 de julio del 2021 e Informe Legal N° 188-2021-MDCH/GAL, del 09 de julio del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley 27680, concordante con el artículo 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, N° 27972;

Que de conformidad con el artículo I del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los gobiernos locales son entidades de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica del derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a Través de la Inversión Pública y Gasto Corriente ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, N° 070-2020, prescribe que, el presente decreto de urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, el artículo 12° del referido Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653'882,014.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, según detalle en Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19;

Que, por otro lado, el artículo 13° del mencionado cuerpo de leyes, dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realice el seguimiento a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y al seguimiento de los participantes de dichas actividades, realizadas por 930 (novecientos treinta) Gobiernos Locales incluidos en el Anexo 8, priorizados a propuesta por el Programa "Trabaja Perú"; los cuales deben cumplir con las obligaciones contenidas en el Anexo 10 "Disposiciones complementarias para la ejecución de actividades de intervención inmediata". Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectuará el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata, que se financian con cargo a los recursos transferidos en el marco del citado Decreto de Urgencia;



Que, en relación a lo señalado anteriormente, el artículo 14° del **Decreto de Urgencia N° 070-2020**, dispone que el Programa "Trabaja Perú" aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado Decreto de Urgencia y en conformidad a la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", anexo 04 Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE;

Que, con Carta N° 44-RT/AHJ-MDCH-GOP/2020, del 25 de enero del 2021, el Ing° ALFREDO HUIZA JAIME, Responsable Técnico de la Actividad denominada, "Limpieza, Mantenimiento Superficial y Acondicionamiento de Vías Asfaltadas en el Jr. Riva Agüero, entre la Av. 9 de Diciembre y la Av. Leoncio Prado de Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo - Departamento Junín", remite el Informe Complementario de Rendición de Cuentas, de la actividad en mención, para su evaluación y conformidad respectivas;

Que, con Carta N° 001-2021-ING/OHCG/TP-RIV, del 27 de enero del 2021, el Ing° OSCAR HENRY CUCHULA GARCÍA, Supervisor de la Actividad denominada "Limpieza, Mantenimiento Superficial y Acondicionamiento de Vías Asfaltadas en el Jr. Riva Agüero, entre la Av. 9 de Diciembre y la Av. Leoncio Prado de Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo - Departamento Junín", remite el Informe Complementario de Rendición de Cuentas, de la referida actividad para ser sometido a su respectiva evaluación y conformidad;

Que, con Informe N° 045-2021-MDCH/GOP/ALO, del 01 de julio del 2021, la Bach/Cont. MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN GONZÁLES, Responsable del Área de Liquidación de Obra de la Municipalidad Distrital de Chilca, luego de que la conciliación se sometió a su correspondiente revisión, otorga su conformidad y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, por la instancia que tiene la facultad para ello;

Que, con Informe Técnico N° 16-2021-MDCH/GOP, del 01 de julio del 2021, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, otorga la conformidad a la rendición de cuentas de la actividad indicada, presentada por el Responsable Técnico, Ing° ALFREDO HUIZA JAIME, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 188-2021-MDCH/GAL, del 09 de julio del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que, luego de evaluada la documentación puesta a la vista, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Complementario de Rendición de Cuentas de la Actividad, "Limpieza, Mantenimiento Superficial y Acondicionamiento de Vías Asfaltadas en el Jr. Riva Agüero, entre la Av. 9 de Diciembre y la Av. Leoncio Prado de Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo - Departamento Junín";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Actividad de Meta 103-2020 denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO SUPERFICIAL Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS ASFALTADAS EN EL JR. RIVA AGÜERO, ENTRE LA AV. 9 DE DICIEMBRE Y LA AV. LEONCIO PRADO DE DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNÍN", presentada por el Responsable Técnico Ing° ALFREDO HUIZA JAIME, con CIP N° 232021, y Supervisor de Actividad, Ing° OSCAR HENRY CUCHULA GARCÍA con CIP N° 206516, a la que se acompaña el cuadro resumen y ficha técnica, respectivas:

ÍTEM	PARTIDAS	UND.	METRADO DE LA FICHA VIGENTE	METRADOS EJECUTADOS	SALDO
1.01	Alquiler de local para la actividad	MES	1.40	1.40	00.00
1.02	Cartel de actividad, impresión de banner de 3.60 x 2.40 mt. (soporte de madera)	UND	1.00	1.00	00.00
1.03	Señalización temporal de seguridad	UND	1.00	1.00	00.00
2.01	Alquiler de SS.HH. portátiles para personal de la actividad	MES	1.40	1.40	00.00



2.02	Limpieza y desinfección de letrinas/baños	MES	1.00	1.00	00.00
2.03	Desinfección de personal	DÍA	20.00	20.00	00.00
3.01	Limpieza manual en vías y/o pistas para señalización	M2	11,681.75	11,681.75	00.00
3.02	Limpieza manual en sardineles para pintado	M	2,087.98	2,087.98	00.00
3.03	Trazo y replanteo en terreno normal	M2	11,681.75	11,681.75	00.00
3.04	Limpieza de calles, avenidas y otras actividades afines	M2	11,681.75	11,681.75	00.00
4.01	Demolición de carpeta asfáltica manual	M2	206.53	206.53	00.00
5.01.01	Nivelación, refine y compactación. Compactadora 5.8 HP	M2	206.53	206.53	00.00
6.01	Barrido y limpieza para sellado	M2	206.53	206.53	00.00
6.02	Imprimación asfáltica en parches	M2	206.53	206.53	00.00
6.03	Parchado de carpeta asfáltica (Asfalto en caliente E=2")	M2	206.53	206.53	00.00
6.04	Compactación final de parchado superficial con equipo liviano	M2	206.53	206.53	00.00
7.01.01	Acarreo de agregados 50M < D < 100M	M3	10.33	10.33	00.00
7.01.02	Acarreo de agua para la obra DMAX < 50M	M3	10.33	10.33	00.00
7.01.03	Acarreo y eliminación de material excedente DMAX < = 100M manual	M3	10.33	10.33	00.00
7.02.01	Eliminación de material excedente carguío manual c/volquete de 6m3 D <= 10km	M3	41.31	41.31	00.00
8.01	Pintado de sardineles	M	2,087.98	2,087.98	00.00
8.02	Pintura de señalización horizontal	M2	235.20	235.20	00.00
9.01	Kit de herramientas	GLB	1.00	1.00	0.00
9.02	Kit de implementos de seguridad	GLB	1.00	1.00	0.00
9.03	Kit de implementos sanitarios	GLB	1.00	1.00	0.00
10.01	Suministro de agua para la construcción	MES	1.40	1.40	00.00
11.01	Limpieza final de la actividad	M2	11,681.75	11,681.75	00.00

**V. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

4. Modalidad de Ejecución : Administración Directa  
5. Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Chilca  
6. Entidad que Financia : Programa Trabaja Perú

**VI. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA**

3. Supervisor de Actividad : Ing° Oscar Cuchula García  
4. Responsable Técnico : Ing° Alfredo Huiza Jaime

**VII. FICHAS REFERIDAS A LA OBRA**

6. Entrega de Terreno : 30 de setiembre del 2020  
7. Fecha de Inicio de Actividad : 01 de octubre del 2020  
8. Fecha de Término de Actividad: 11 de noviembre del 2020  
9. Plazo de Ejecución : 30 días hábiles  
10. Fecha de Recep. de Actividad : 01 de diciembre del 2020

**VIII. DE LA INVERSIÓN**

3. Presupuesto Total : S/. 141,079.43  
4. Cofinanciado : S/. 2,684.40

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** y a la **SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Distrital de Chilca, tomar las acciones pertinentes, para dar fin al trámite administrativo que dio origen a la ejecución de la Actividad de Meta 103-2020, denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO SUPERFICIAL Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS ASFALTADAS EN EL JR. RIVA AGÜERO, ENTRE LA AV. 9 DE DICIEMBRE Y LA AV. LEONCIO PRADO DE DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO JUNÍN".

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que los profesionales encargados de los diversos informes que dieron lugar a la emisión de la presente resolución, asuman responsabilidades por posibles negligencias o vicios ocultos que pudieran posteriormente identificarse.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a la responsable técnico y supervisora de la Actividad, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Chilca  
Ing. Héctor Castro Yampel  
GERENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN  
Av. Huancavelica N° 606  
Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA  
064 - 233381